

## CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

**Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.**

1.- La presente Disposición General regula el Precio Público por la presentación del servicio de celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento, establecido en el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 117 de la Ley 39/1988, 28 diciembre (BOE día 30), de Haciendas Locales, modificada por Leyes 25/1995, 13 de julio (BOE día 14) y 50/1998, 30 diciembre (BOE día 31).

2.- No se entiende comprendido en este precio público ni la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil ni la expedición del Libro de Familia que son actuaciones gratuitas.

**Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público los contrayentes en forma solidaria.

**Artículo 3º.- Obligación de Pago.**

1.- Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitarse el servicio ante el Registro General de este Ayuntamiento debiendo abonarse su importe previamente a la presentación de la solicitud mediante la formalización del documento de ingreso establecido al efecto, no dándose trámite a la solicitud si careciese de este requisito.

2.- En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud e ingreso del importe del precio público y antes del señalamiento de la fecha de la ceremonia por la oficina correspondiente, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, los interesados tendrán derecho a solicitar la devolución del 75 por ciento del importe ingresado.

**ARTÍCULO 4º.- TARIFAS.**

La tarifa será de 150,00 euros por acto de celebración.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y se aplicará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontanares de Eresma, a 23 de enero de 2008.— El Alcalde, Pedro Luis Cuesta Llorente.